



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982)

Tomo LXXXIX 2da. Epoca

Culiacán, S. n., Viernes 27 de Marzo de 1998.

No. 37

ESTA EDICION CONSTA DE DOS SECCIONES:

PRIMERA SECCION

INDICE

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Notificación en el poblado "EL MAQUIPO", Mpio. de Sinaloa.

2

GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No. 02/98, por el que se crea el Archivo Oficial de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Circular No. 02/98, por la que se instruye al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado para que en la realización de sus funciones, quede establecida la obligatoriedad de participar en las actividades de índole académico desarrolladas por la Coordinación Académica de la misma Procuraduría.

Decretos Nos. 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471 y 472 del H. Congreso del Estado.

3 - 77

AVISOS GENERALES

Sol. Mod. Ruta.- Alianza de Permisarios de Auto-transportes "Gabriel Leyva Solano".

Sol. Auriga.- Jesús Valdés Lizárraga-

Sol. Taxi.- José Martín Valdez Lizárraga.

Sol. Ruta.- J. de Jesús Manjarrez Bernal.

Sol. Transporte Mixto.- Rafael Arnoldo Sánchez Zazueta.

Sol. Transporte Mixto.- Ismael Sánchez Zazueta.

Convocatoria.- Acuícola La Anchoveta, S.A. de C.V.

78 - 81

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

82 - 104

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *José María Figueroa Díaz*

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Quinta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO: 467

ARTICULO UNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 141 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTICULO 141.- Cuando se presente ante el Congreso una iniciativa, primeramente, deberá pasar a la Presidencia de la Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior para que determine si cumple con los requisitos de ley y pueda ser registrada a efectos de ser turnada a su lectura correspondiente. El Presidente de la citada Comisión, deberá entregar una copia, de las iniciativas que se reciban para determinación, a cada uno de sus integrantes para su conocimiento.

El Presidente de la Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior, comunicará al Presidente de la Mesa Directiva en turno, las iniciativas que se encuentren pendientes.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

C. LIC. GUSTAVO ROJO GUTIERREZ
DIPUTADO PRESIDENTE

C. BERNARDO RUELAS HERNANDEZ
DIPUTADO SECRETARIO

C. JOSE MIGUEL LUNA LEY
DIPUTADO SECRETARIO